



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0718 - 2019-MPS/A

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 1448

Sechura, 10 de Setiembre 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 288-2019-MPS-GM/GPyP, de fecha 05 de Setiembre 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento con Registro N° 12096 de fecha 20 de Agosto 2019, la Sra. Sara Viviana Chunga Pazo, identificada con DNI N° 40345134, con domicilio en calle San Martín del Distrito de Bernal - Provincia de Sechura, solicita apoyo económico para tratamiento médico de su señor padre, quien fue intervenido quirúrgicamente de emergencia.

Que, mediante informe N° 148-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 02 de setiembre 2019, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente ratifica el Informe N° 046-2019-MPS-GDS-SGSyMA-EEAJ, recomendando el apoyo al comprobarse que el solicitante se encuentra en una situación de pobreza y necesitan seguir con el tratamiento médico.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° N° 0000001098 por la suma de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el APOYO ECONÓMICO de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles), para tratamiento de su enfermedad a favor del Sr. Víctor Emilio Chunga Rodríguez, identificado con DNI N° 02663205, a través de la solicitante Sra. Sara Viviana Chunga Pazo.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000001098, de fecha 05.09.2019.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.

